

JUZGADO PRIMERO CIVIL DE CIRCUITO DE ORALIDAD DE CALI



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

PROCESO : EJECUTIVO
DEMANDANTE : UFINET COLOMBIA S.A.
DEMANDADO : TELEJAMUNDI S.A. E.S.P.
RADICACIÓN : 2018-00061

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE CALI
Santiago de Cali, Veinticinco (25) de junio de dos mil veintiuno (2.021)

En atención a los escritos que anteceden, el Juzgado, RESUELVE:

- 1.- Ordenar a la secretaría remitir por medio digital al apoderado de la parte actora, y a la dirección electrónica aportada por éste, copia escaneada del auto interlocutorio No. 410 del 15 de mayo de 2018.
- 2.- ADJUNTAR a los autos sin consideración alguna el escrito de renuncia de poder presentado por el apoderado de la parte actora togado Hernando López Cardona, atendiendo que dicha solicitud no se atempera a lo dispuesto en el parágrafo 4º del artículo 76 del C.G.P.
- 3.- Teniendo en cuenta que la parte demandante no ha cumplido con la carga procesal necesaria para impulsar la actuación, concerniente a realizar la notificación personal de la parte demandada del mandamiento ejecutivo, el Juzgado lo REQUIERE para que en un término de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente al de la notificación por estado de esta providencia, cumpla con aquella carga procesal, so pena en caso contrario de tenerse por desistida la demanda y terminar el proceso por esa causa, como lo indica el Artículo 317 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE.

EL JUEZ,

ANDRES JOSE SOSSA RESTREPO

6

<p>Juzgado 1 Civil del Circuito Secretaría Cali, 29 DE JUNIO DEL 2021 Notificado por anotación en el estado No.103 ____ De esta misma fecha Guillermo Valdez Fernández Secretario</p>
